JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA Febrero dos del dos mil veintitrés

Se ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por CAROL YAMIRA FERNANDEZ CASTILLO contra MIGRACIÓN COLOMBIA, representada por el Director general Dr. FERNANDO GARCÍA MANOSALVA, o por quien haga sus veces.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Respecto a la medida provisional solicitada, SE NIEGA la misma, por cuanto en esta acción no se vislumbra un perjuicio irremediable, ni la vulneración a los derechos fundamentales que se protegen con esta figura provisional, además, de los hechos de la tutela y de la prueba documental aportada al plenario no se avizora una situación inminente que requiera ordenar alguna medida urgente.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE: Se notificó el auto anterior por Estados Número <u>016</u> Hoy 3 del mes de <u>FEBRERO</u> del año <u>2023</u> Siendo las ocho de la mañana